



**CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2021**

**OFICIO: CNHJ-234/2021**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Oficio emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 14 de octubre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:40 horas del 14 de octubre de 2021.

A handwritten signature in blue ink, written over a circular stamp that contains a five-pointed star.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ  
SECRETARIA DE PONENCIA 5  
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021

**PONENCIA V**

**OFICIO:** CNHJ-234/2021

**Asunto:** Respuesta a Consulta

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta de la consulta presentada por el C. Jaime Eduardo Rojo Cedillo de fecha 20 de septiembre de 2021, recibida en original en la sede nacional de nuestro político el 21 de septiembre de 2021, con numero de folio de recepción 011368, en el que plantea lo siguiente:

*“... Por tal motivo solicitamos su opinión en cuanto a si el CEE de la CDMX tiene la facultad de nombrar al enlace de Finanzas Estatal, mediante sesión de dicho Comité. Ello para no tener problemas en la gestión de recursos de este Comité”.*

...

*“... Ante lo expuesto y puesto que somos un órgano colegiado y que estamos en pleno uso de derechos y funciones, necesitamos de su opinión para conocer si el gasto corriente deber ser aprobado anualmente por este CEE y con el propósito de que no se presente esta arbitrariedad nuevamente”.*

...

*“... Pedimos su consulta sobre si los Coordinadores Estatales o Distritales de Afiliación y defensa de la 4T, tienen la facultad de hacer uso de los recursos que por ley debe administrar y designar el CEE de la CDMX en sesión plenaria convocada para dichos efectos.”*

Es por lo anterior que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 inciso g) y demás relativos y aplicables de nuestro Estatuto, responde lo siguiente:

**PRIMERO.** Respecto de si el Comité Ejecutivo Estatal de la CDMX tiene la facultad de nombrar al enlace de Finanzas Estatal, mediante sesión de dicho Comité, la designación del secretario de Finanzas del CEE de la CDMX, esta debe atender a lo establecido en el artículo 41 bis inciso g punto 3 del estatuto el cual establece lo siguiente:

*Artículo 41°Bis. Todos los órganos de dirección y ejecución señalados en el Artículo 14° del presente Estatuto, se regularán bajo las siguientes reglas, salvo las particulares que rigen en el funcionamiento de cada órgano:*

...

*g. Para la renovación o sustitución de alguno de los integrantes de los órganos de dirección en el caso de destitución, inhabilitación definitiva o revocación del mandato, renuncia, o fallecimiento, se estará a lo siguiente:*

...

*3. En la sustitución de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal se convocará a la asamblea o consejo que los eligió para hacer una nueva elección del encargo correspondiente con la mitad más uno de los votos de los presentes.”*

Lo anterior a reserva de que el Comité Ejecutivo Nacional ejerza su facultad de nombrar un delegado para dicho cargo ejecutivo, de acuerdo al Artículo 38° del Estatuto de Morena.

**SEGUNDO.** Por lo que hacer a quien corresponde gestionar los recursos destinados al partido en el estado y de si los Coordinadores Estatales o Distritales de Afiliación y defensa de la 4T, tienen la facultad de hacer uso de los recursos que por ley debe administrar y designar el CEE de la CDMX, esto debe atender en primer término a lo establecido en el inciso c, del artículo 32° del Estatuto de Morena que a la letra indica:

*“Artículo 32° El Comité Ejecutivo estatal [...]*

...

*c. Secretario/a de finanzas, quien se encargará de procurar y administrar las aportaciones de las y los Protagonistas del cambio verdadero y de las y los ciudadanos para garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado; informar de su cabal administración ante el Consejo Estatal, la secretaría de*

*Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y en su caso, ante la autoridad electoral competente.”*

...

Ahora bien, es importante señalar que es el Secretario/a de Finanzas Nacional, el encargado de gestionar, administrar los recursos destinados para garantizar el funcionamiento del partido, procurando su administración en los estados dependiendo de las necesidades del partido.

**Así lo acordaron y autorizan por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**